

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-02-2016 01:55:31

Al Contestar Cite Este No.:2016EE9527 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/%CARMEN JACQUELINE RAI
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCIÓN 004 DEL 29-01-2016



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-02-2016 01:55:31

Al Contestar Cite Este No.:2016EE9527 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/JIMENE:
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/%CARMEN JACQUELINE RAI
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 004 DEL 29-01-2016

Señor (a)
CARMEN JACQUELINE RAMOS DE VILLAMIL
Representante legal y/o apoderado
PELUQUERIA VILLAMIL
Carrera 18 C No. 121-26, Barrio Santa Barbará
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No. 20136321.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 004 del 29 de Enero de 2016 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (02) folios-Exp. No.1571-2013

Proyecto: Catalina Andrea H./ Asistente

Cra 32 No 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 de fecha 29 ENE 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 20136321 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7660 del 19 de diciembre de 2014, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud resolvió sancionar a la señora CARMEN JAQUELINE RAMOS DE VILLAMIL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.721.286, en calidad de propietaria y/o Representante Legal del establecimiento denominado "PELUQUERIA VILLAMIL", ubicado en la Carrera 18 C No. 121-26, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá D.C, con una multa de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), por violación a lo consagrado en la Resolución 2117 de 2010 artículo 3, numeral 1, en concordancia con el artículo 2 Definición de área de asepsia; artículo 3 numerales 1 y 2 inciso 6, artículo 5.

Que el acto administrativo anteriormente señalado se notificó personalmente a la investigada el día 29 de enero de 2015, quien interpuso en el término legal, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación tal como consta en el radicado No. 2015ER9415 del 06 de febrero de 2015, en contra de la Resolución Sancionatoria.

Que mediante Resolución No. 761 del 20 de febrero de 2015, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública resolvió no reponer la resolución sancionatoria, al tiempo que concedió el recurso de apelación solicitado.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

004

29 ENE 2016

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20136321, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

consumación de las fallas en comento, las cuales se encuentran debidamente respaldadas en el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Peluquerías No. 577641.

Dichas deficiencias, fueron subsanadas por la investigada, conforme lo ha expuesto en el curso de la investigación, no obstante, debe tenerse en cuenta que según se evidencia del contenido del acta de la referencia, con anterioridad a la diligencia del 23 de mayo de 2013, los funcionarios del hospital habían realizado otras diligencias que culminaron con concepto pendiente, lo cual implica que desde aquella época el establecimiento de comercio no cumplía a cabalidad con las condiciones higiénico sanitarias exigibles para el desarrollo de la actividad comercial y, pese a ello, antes de emitir concepto desfavorable se concedió un tiempo prudencial para la subsanación de los hechos irregulares, concesión que no atendió la investigada y, por ello, debió emitirse concepto sanitario desfavorable.

Así las cosas, tenemos que los cargos endilgados se encuentran plenamente probados, razón por la cual no procede la exoneración de la multa impuesta, por tanto al no obrar medios de convicción que modifiquen los supuestos de hecho y derecho que soportan la Resolución Impugnada lo procedente es confirmarla, aclarando a la apelante que si en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes para cancelar la deuda a través de un único pago, bien puede acercarse a la Secretaría Distrital de Salud al sexto piso donde se encuentra ubicada la oficina de cobro coactivo, a fin de que llegue a un acuerdo de pago para cancelar en cuotas la multa impuesta.

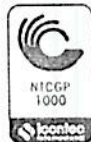
En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 7660 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se sancionó a la señora CARMEN JAQUELINE RAMOS DE VILLAMIL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.721.286, en calidad de propietaria y/o Representante Legal del establecimiento denominado "PELUQUERIA VILLAMIL", ubicado en la Carrera 18 C No. 121-26, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá D.C, con una multa de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de SEISCIENTOS DIESCISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), conforme con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución a la investigada, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



3
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS